

Constancia Secretarial: El 01 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con sustitución de poder y renuncia.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00061

1.- Reconózcase personería para actuar al Dr. SEBASTIÁN PABÓN MADRID, como apoderado(a) de la parte accionante, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., amén de la sustitución que efectuara a su favor el Dr. EDUARDO TALERO CORREA, con las mismas facultades y para los mismos fines del poder inicialmente otorgado.

2.- Tener en cuenta la renuncia al poder que hace la Dra. ELIANA DEL PILAR SERRANO MARIÑO, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

3.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a materializar la notificación del demandado de conformidad con los lineamientos contemplados en el art. 291 y 292 del C.G.P., o en art. 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 019 del 12 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03011e3d3e194c37da9db5952623931ec8ab6958efd1aba90587b20dc5ed734b**

Documento generado en 10/04/2023 08:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>